



001105

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y JULIAN FELIPE ARCILA FORERO (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO** según Resolución de Rectoría No. 042 del 4 de Febrero del 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No. 443 de 2015, Resolución 379 de 2016, Resolución 107 del 20 de abril de 2018 y Resolución 009 del 15 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **JULIAN FELIPE ARCILA FORERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1024493947 expedida en Bogotá D.C.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **REALIZAR DIAGRAMACION PARA REALIZAR LA MAQUETACION EN INDESIGN, XML Y LATEX, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LOS MANUSCRITOS DE LAS REVISTAS INDEXADAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS MEDIANTE LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS)** de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de ocho millones novecientos treinta y cuatro mil pesos (\$ 8.934.000 00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevarán la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de este, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor parcial del presente contrato según contenido comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUIENTES:** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal.** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1453 del 2020, Rubro: Promoción de la investigación y desarrollo científico. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 2 Meses) previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDADES:** 1. Realizar la maquetación en Latex de 206 páginas de texto y 166 páginas con gráficas del Vol 14 No 1 (2020) de la revista Visión Electrónica 2. Realizar la maquetación en Latex de 14 páginas de texto y 15 páginas con gráficas del Vol 10 No 1 (2019) de la revista Azimut 3. Realizar la maquetación en Latex de 4 páginas de texto y 5 páginas con gráficas del Vol 38 No 2 (2020) de la revista Científica 4. Realizar la maquetación en Latex de 18 páginas de texto y 31 páginas con gráficas del Vol 25 No 1 (2020) de la revista Ingeniería 5. Realizar la maquetación en Latex de 33 páginas de texto y 8 páginas con gráficas del Vol 13 No 2 (2019) de la revista Visión Electrónica 6. Realizar la corrección de la maquetación en Latex de 15 páginas de texto y 35 páginas con gráficas de las revistas Azimut y Visión Electrónica de los números publicados en el año 2019. 7. Efectuar revisión previa de los

artículos asignados a través del sistema OJS. 8. Aplicar la plantilla de las revistas asignadas. 9. Inserción de enlaces a ORCID y DOI a PDF que se publicaran via web. 10. Hipervínculos en las referencias, ecuaciones, imágenes, gráficas, tablas y fotografías. 11. Edición de imágenes, gráficas, tablas, ecuaciones y fotografías. 12. Aplicar criterios estandarizados de uso y tratamiento adecuado de piezas gráficas, cuadros y tablas de acuerdo al área temática de la revista. 13. Insertar los cambios aceptados por autores o editores hasta por dos rondas. 14. Revisión final de los cambios efectuados por autores y editores, previos a publicación en la página de Internet de la revista. 15. Cargar en el sistema OJS las versiones diagramadas de los artículos asignados. 16. Entregar las versiones preliminares y artes finales en PDF para publicación web e impresión. 17. Participar en reuniones con el equipo editorial de la revista, cuando sea necesario y el editor lo considere pertinente. 18. Realizar entrega del material asignado, durante el tiempo establecido con los editores de las revistas científicas de la Universidad Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión. Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGA Y DESARROLLO CIENTIFICO** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA SEPTIMA: Garantía Única. De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza.

CLAUSULA OCTAVA: Confidencialidad. **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

PARAGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: Cesión. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD** previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015 de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de cláusula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente cláusula y se considerará en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Inhabilidades e incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. **EL CONTRATISTA**

001105

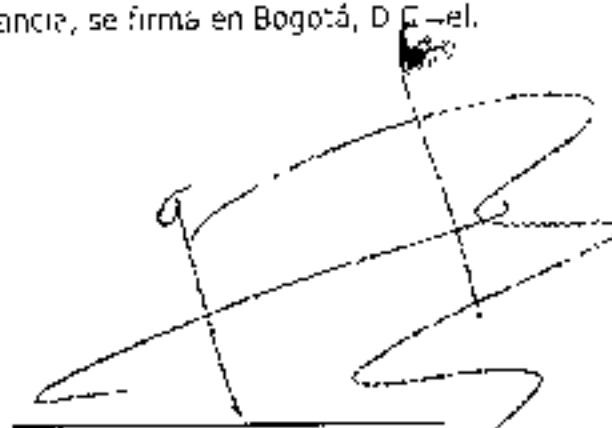
será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA. Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato si aplica, y la suscripción del "Acta de Inicio" cuando haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. el.

12 MAY 2020

Julian⁺ Arcila

1024493947-JULIAN FELIPE ARCILA FORERO

Contratista



79571941-Giovany Mauricio Tarazona Bermudez
ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCION DE
COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS MIT 540 500 730-7 CALLE RA 7 No. 49-53 PISO 2, TELÉFONO 239900 EXT. 2609-2605
Institución Acreditada de ALU Cali según Resolución 28096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.municipal.edu.co